



San Andrés Islas, Veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

| | |
|--------------------------------|--|
| Referencia | DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA |
| Radicado | 88-001-4003-003-2023-00259-00 |
| Demandante | DALE RICHARD BENT BRITTON |
| Demandado | HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DONASKY BENT FORBES Y PERSONAS INDETERMINADAS |
| Auto Interlocutorio No. | 00780-2023 |

Visto el anterior informe de secretaria y verificado lo allí indicado, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó el defecto de que adolecía la demanda, esto es, no se solicitó el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el respectivo bien, contemplándose con ésta exigencia las medidas preventivas dentro de la demanda inicial; Así mismo, respecto de los herederos determinados del señor DONASKY BENT FORBES, no se aportó nombre alguno, ni prueba de haberse intentado obtener la información de que trata el artículo 87 del C.G.P; Finalmente, no se subsanó el poder de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio del año 2022

Por lo anterior, siendo un requisito sine –qua non para su admisión, este Despacho, de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del Art. 90 del C.G.P., ordenará el rechazo de la misma y su consecuencial archivo.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. **RECHÁCESE** la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, promovida por el señor DALE RICHARD BENT BRITTON contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DONASKY BENT FORBES Y PERSONAS INDETERMINADAS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. **ARCHÍVESE** el presente asunto previa desanotación en el libro radicador y las plataformas electrónicas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Katia Llamas De la Cruz

**KATIA LLAMAS DE LA CRUZ
JUEZA**

LHR